

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Solér, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevada casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 50 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 55.

Domingo 10 de Julio de 1842.

S. C.¹⁰⁵

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Juzgado de San Clemente en la provincia de Cuenca se sigue causa criminal contra Fernando Perales (a) el tuerto de Bolito, de aquel domicilio por robo de una burra á su convecino Manuel Estuco en la noche del 7 de Mayo ultimo. En su consecuencia y á fin de que el citado Perales, que en el dia se apellida Serrano, y cuyas señas se expresan á continuacion, sufra el castigo ha que se ha hecho acreedor procurarán VV. con toda eficacia su captura, remitiendolo caso de ser habido, por transitos de justicia, á disposicion de dicho Juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 9 de Julio de 1842.=Diego Montoya.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de Fernando Perales.

Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojo pardo, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigüeño, tuerto del ojo derecho.

Circular número 75.

La Exema. Diputacion de la provincia de Cuenca con fecha 16 de Junio

proximo pasado me dice lo que sigue.

»La urgente necesidad en que se halla esta Diputacion provincial de reparar la carretera, casi destruida, que de esta capital conduce á la villa de Tarazona, la pone en la precision de hacer efectivos los cuantiosos adeudes que tienen los pueblos por el impuesto de diez maravedises en arroba de vino, con destino á la construccion de la misma; y como por la ultima division de territorio pasasen á la provincia del digno mando de V. S. muchos de los que se hallaban enclavados en esta y sobre los que pesaba dicho impuesto; ha acordado esta corporacion el pasar á sus manos la adjunta relacion, rogandole al propio tiempo se sirva disponer lo conveniente para que los Ayuntamientos de los pueblos que de ella aparecen, pongan en esta Depositaria las cantidades en que respectivamente se hallan descubiertos.

Al dirigirse á V. S. esta Diputacion confiada en su justa demanda, no duda del acreditado celo de su autoridad que pondrá en juego cuantas medidas sean capaces para que tenga efecto la cobranza de que se deja hecha referencia."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 9 de Julio de 1842.=Diego Montoya.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan,

Nota de los descubiertos que tienen los pueblos de esta provincia que antes pertenecieron á la de Cuenca, por el impuesto de diez mrs. en arroba de vino destinados á las obras del camino de Tarazona.

AÑOS.

PUEBLOS.	AÑOS.														TOTALES.	
	1823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	Rs.	Vn.	
Abengibrè.													360	360..		
Alborea.													1655	1655..		
Alcalá del Rio.	1217.. 10	1826..	1826..												4869..10	
Barrax.				1100	1100						309	1100	1100	1100	4809..	
Casas del Cerro.										17	17	17	17	47	85..	
Casas de Motilleja.	108.. 10	363.. 26	393.. 27	485	325	485	485	485	485	485	485	485	485	485	5555..19	
Casas de Ibañez.				1855								1855	1855	1855	7420..	
Cenizate.											885			885	1770..	
Fuensanta.												656			656..	
Fuente-albilla.												1113	1113	1113	2226..	
Gineta.													2400	2400	4800..	
Golosalvo.				114											513..	
Jorquera.											57	57	57	114	513..	
Madrigueras.												2026	2026	2026	6078..	
Mahora.	290..			1429	115	1429	1429								4402..	
Minaya.	579.. 22	827..	827..	640		60	1460	1740	240	904	1740	1740	1740	1740	10590..	
Munera.				1500	1500	1500	200								10249..22	
Navas de Jorquera.		403.. 17													10700..	
Pozolorente.												542	542	542	1487..17	
Roda.	1217.. 11	1836..	1826..	3652										257	257..	
Tarazona.	1236..	1854.. 17	1854.. 17	3709	3709	3709		3652	3709	3709	3709	3709	3709	3709	19477..11	
Valazote.														710	710..	
Valdeganga.														656	656..	
Villamalea.														1600	1600..	
Villalgordo de Jucar								571		571	571	571	571	571	2855..	
Villatoya.												114	114	114	228..	
TOTAL GENERAL.														142335..11		

COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 30 de Junio ultimo me comunica la Real orden siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 16 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Señor.—Al Capitan general del tercer distrito digo hoy lo que sigue.—Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la controversia ocurrida entre el Comandante general militar de Cadiz y el Comandante de Carabineros de hacienda pública de la misma plaza, que pretende usar el distintivo de Coronel de ejército, y oída tambien la Junta general de Inspectores, se ha servido S. A. resolver que dicho Comandante de Carabineros no use aquellas divisas de Coronel, pues no presenta Real despacho que lo autorice á ello: que los oficiales de Carabineros no lleven otras graduaciones que las que por sus empleos les competen y que aquellos que las tengan superiores personalmente no las usen sino con el uniforme de retirados. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la provincia de su cargo.»

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes corresponda he dispuesto se dé publicidad en el boletin oficial de esta provincia. Albacete 6 de Julio de 1842.—El Comandante general, Santibañez.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZACION.

Don Gerónimo Borao, Contador de Rentas de esta provincia é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que para el Domingo 17 de Julio del corriente año y horas de once á doce de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta el Canon de las Minucias del mismo, correspondientes al Canal de Maria Cristina de esta capital dividido en los tres partidos conocidos por el de la acequia, Molinico y Lezuza bajo el tipo de 1.582 rs. el primero; 3.435 el segundo, y 3.730 rs. el tercero, cuyo remate se verificará bajo las condiciones que

estarán de manifiesto en la Intervencion de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia, teniendo efecto en la casa Intendencia de esta capital con mi asistencia la del Interventor, Comisionado principal y el Escribano del establecimiento en un solo acto, admitiendo pujas á la llana.

Y para noticia de los que quierán interesarse en el espresado remate se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, y se fijarán los edictos competentes en los parages de costumbre. Albacete 23 de Junio de 1842.—Geronimo Borao.

COMISION DEL BANCO ESPAÑOL DE S.
FERNANDO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se hallan de venta en la Comision de dicho Establecimiento de esta capital, y en la de la ciudad de Alcaraz á cargo de D. Ignacio Almeida, billetes del Tesoro de la emision de 160 millones, decretada por la ley de 29 de Mayo ultimo, y cuyos billetes deben admitirse en pago de todos los derechos que se cobran en las Aduanas del reino, y todos los productos de las rentas y contribuciones de provinciales, catastro, equivalente y talla, donativo de las provincias Vascongadas, servicio de Navarra, paja y utensilios, subsidio industrial y de comercio y frutos civiles, ó las que reemplacen á estas con el nuevo sistema tributario; y debiendo esta Comision de mi cargo comenzar á espender los billetes que se le remiten en los ocho primeros meses, á principiar desde el presente Julio, con el abono del cinco por ciento de rebaja en beneficio de los contribuyentes que tengan que hacer pagos á la hacienda pública por los derechos, rentas y contribuciones referidas, lo anuncia al público para su conocimiento. Albacete 8 de Julio de 1842.—Ramon Sebastian y Delgado.

Continua la manifestacion hecha á la prensa periódica por los gefes de la 1.^a division del ejército de Cataluña, que se empezó á insertar en el boletin número 54.

La industriosa y liberal Cataluña es el teatro elejido donde juegan las intrigas del extranjero: es el terreno donde

se hacian los combustibles que deben levantar la hoguera que consume su riqueza, derrocando nuestras instituciones; todo se utiliza y emplea para realizar tan horrible plan, y el grande estorbo de los conspiradores y traidores es la lealtad del ejército y la firmeza y enerjia de su Caudillo. Una parte de la prensa periódica ha entrado en este camino de perdicion propalando venenosos principios y sembrando funestas doctrinas con el siniestro fin de desunir á los liberales, subvertir la disciplina de las tropas, seducirlas ó corromperlas con falsos halagos y bajas adulaciones, sin que los hombres que aparentan condolerse de su suerte sepan ni quieran mejorarla, viendose en este infame maquiavelismo la obra inicua que prepara la anarquia para dar el fruto de la guerra civil y de reacciones liberticidas. Fuerza es decirlo de una vez, elementos opuestos se ayudan y combinan para derribar lo existente, y mas de un escritor venal mueve su pluma audaz á impulsos de una imaginacion extravaiada por la ambicion ó por el crimen. Si se quiere la perturbacion y desasosiego para que la sedicion estalle, el fuego de las pasiones disidentes abrase á nuestra Patria y que el sagaz extranjero encuentre por nosotros mismos legitimado el derecho de intervenir con sus bayonetas y arrancarnos el fruto de muchos años de sacrificios, de sangre y de lágrimas.

Obligados pues los Jefes que suscriben á contrabalancear el efecto pernicioso de la prensa descarriada y sofista, se hallan en el caso, á fuer de buenos Españoles, de declarar á la faz de la Nacion que el fin y los medios que se proponen los enemigos del orden y de la libertad estan bien conocidos del Ejército de Cataluña. Los individuos que lo componen sienten moverse cada dia los resortes empleados por hombres hipócritas vendidos al oro corruptor del extranjero, y á su vez se guardan y precaven. La diatriba amarga arrojada contra el General distinguido que está á su cabeza respecto á la persecucion de Felip, envuelve indirectamente á nuestros bravos militares, y particularmente á los de la 3.^a division, que con escasos medios, pero con sobrado celo y patriotismo, á la par que el resto del Ejército español, da pruebas incesantes de su amor á la patria. Los Jefes que suscriben se apresu-

ran á frustrar la intencion con que se pretende empañar el brillo y reputacion de sus dignos camaradas separandolos de la que tan justamente merece su Capitan General á quien se vulnera y aja diariamente por algunos periódicos. ¡Inútiles conatos! el Conde de Peracamps es y será acatado y obedecido por todos sus subordinados, sin que los articulos comunicados ni otros despreciables escritos puedan eclipsar su mérito y virtudes militares, asegurando á la Nacion entera que nuestros compañeros de armas no perdonan fatiga ni ocasion para encontrar á la miserable gabilla de Felip; aun entre las mismas entrañas de la tierra donde se esconde este bandido, huyendo de la activa persecucion de las tropas.

Liberales de buena fe, esforzados y generosos Españoles, tiempo es ya de que distingais á los hipócritas y que rasgueis la máscara con que se encubren. No olvidéis que algunos monarcas de Europa acechan el momento de nuestra desunion para sumirnos en la mas espantosa esclavitud. Vosotros, los que amais la paz y la bien entendida libertad de los pueblos, conoced á los que con mentidos pretextos intentan derrocar nuestra ley fundamental, sustituyendola con otra que, aunque la esperiencia ha hecho inaplicable, cumple mas por el momento á lo que se proponen los trastornadores de oficio, quienes, en provecho extraño y recibiendo su salario, amagan promover una nueva guerra donde corra á torrentes la sangre de los hijos de la patria, sea talada la casa del honrado labrador y reducido á cenizas el establecimiento del industrioso fabricante, dejando sin jornal al hombre del pueblo á quien halagan para llevarlo al sacrificio. Pero no, los esfuerzos de los anarquistas serán burlados; el ejército no olvidará nunca que con la ley vigente dimos al mundo entero el grandioso espectáculo del abrazo de Vergara, y que sin declararnos apóstatas y atraernos el desprecio de las generaciones venideras, no podremos menos de sostener el trono de nuestra Reina Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 y la legitima Regencia del ilustre Duque de la Victoria, caros objetos que con obediencia, perseverancia y disciplina, defenderemos á toda costa.

(Se continuará)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.